



Resolución de Superintendencia

N° 326 -2018-SUCAMEC

Lima, 20 MAR 2018

VISTOS: El Recurso de Apelación interpuesto el 16 de febrero de 2018, por el señor Luis Juan Riera Ferraro contra de la Resolución de Gerencia N° 05306-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 18 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC; el Dictamen Legal N° 00178-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho [...]”*;

Que, con Oficio N° 19970-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 06 de octubre de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante, GAMAC), dio respuesta a la solicitud de licencia inicial de uso de armas de fuego; asimismo, se le comunicó al administrado la cancelación de la licencia de posesión y uso de armas de fuego vencidas, mediante Resolución de Gerencia N° 2227-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 18 de mayo de 2017; adicionalmente, en el artículo TERCERO de la parte resolutive ordena el internamiento temporal de las mismas en los almacenes de la SUCAMEC, respecto de las armas con Series Nos. 314572 y H24972; asimismo, se deja a salvo su derecho de iniciar un nuevo trámite de emisión de tarjeta de propiedad de armas de fuego una vez que regularice lo anteriormente señalado, en virtud a la Directiva N° 014-2017-SUCAMEC, *“Directiva que regula la emisión de licencias de uso de armas, tarjetas de propiedad y transferencias de armas de fuego que devienen de licencias de posesión y uso otorgadas al amparo de la Ley N° 25054”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 05306-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 18 de diciembre de 2017, la GAMAC desestimó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Luis Juan Riera Ferraro, contra el Oficio N° 19970-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 06 de octubre de 2017;

Que, con fecha 16 de febrero de 2018, el administrado interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 05306-2017-SUCAMEC-GAMAC, alegando que se revoque y otorguen su licencia de arma, señalando que habría un error de transcripción de la Serie N° 314572 siendo la correcta 314532, actualmente perteneciente a la señora Ivone Martha Riera Ferraro Viuda



J. DULANTO



VºBº
E. Paz



VºBº
C. Verástegui

de Terry. Al respecto, al haber sido desestimado el Recurso de Reconsideración es que interpongo el Recurso de Apelación a fin de que revisen el origen de la serie indicada al no corresponderme. Asimismo, la SUCAMEC deberá revisar los archivos de las series, ya que me encuentro en estado de indefensión al no contar con ninguna de las armas de su propiedad para su defensa personal y de su familia;

Que, a lo establecido en el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, (en adelante la Ley) define a la licencia de uso de armas de fuego como el documento expedido por la SUCAMEC, mediante el cual se autoriza a una persona para el uso y porte de armas de fuego, conforme a los tipos de modalidades, requisitos y límites establecidos en la Ley; mientras que el literal n) del citado artículo señala que la tarjeta de propiedad de arma de fuego es un documento expedido por la SUCAMEC que identifica a una persona como propietaria de una arma de fuego conforme a los requisitos y condiciones en el Reglamento de la Ley N° 30299;

Que, a través del Oficio N° 19970-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 06 de octubre de 2017, la GAMAC le comunica al administrado que le cancelaron la licencia de posesión y uso de armas de fuego vencidas respecto de las armas con Series Nos. 314572 y H24972;

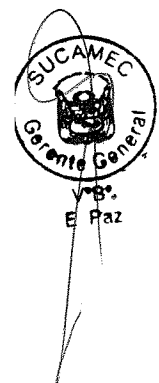
Que, con fecha 17 de octubre de 2017 el recurrente interno temporalmente el arma de fuego con Serie N° H24972; asimismo, señaló que el arma con serie N° 314532 la vendió en mayo de 1992, por lo que adjuntó fotocopia de la licencia de la nueva propietaria y constancia de internamiento del arma de fecha 07 de mayo de 1992;

Que, luego de la revisión del expediente se observó que el administrado interpone el recurso de reconsideración, la cual adjunta documentos del arma de fuego N° 314532 perteneciente actualmente a la señora Ivone Martha Victoria Rivera Ferraro Viuda de Terry, señalando que se trata de otra arma distinta con N° de Serie 314572 que fue materia de observación en el Oficio N° 19970-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 06 de octubre de 2017;

Que, ante lo señalado por el administrado en su Recurso de Apelación, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 00118-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 28 de febrero de 2018, solicitó a la GAMAC nos precise información del señor Luis Juan Riera Ferraro, respecto que habría ocurrido un error en la transcripción de la Serie N° 314572 siendo la correcta 314532; teniendo en consideración que en el año 1992 le vendió su arma a su hermana la señora Ivone Martha Victoria Riera Ferraro Viuda de Terry;

Que, mediante Memorando N° 00804-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 06 de marzo de 2018, la GAMAC señala de acuerdo a la verificación de los archivos de Miota, existe un error en la digitación del número de serie, puesto que, en el expediente se verifica que los últimos dígitos de la serie se ven de forma borrosa, por lo que se registró el N° de Serie 314572 cuando lo correcto es 314532, de acuerdo a lo que se aprecia en las copias simples de los expedientes en cuestión; adicional a ello, se le comunicó mediante Memorando N° 00803-2018-SUCAMEC-GAMAC a la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones (OGTIC), para que realice la verificación del número de serie siendo la correcta 314532;

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 00178-2018-SUCAMEC-OGAJ, corresponde declarar estimado en parte el Recurso de Apelación interpuesto contra de la Resolución de Gerencia N° 05306-2017-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, conforme establece el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el precitado dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;





Resolución de Superintendencia

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar estimado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Luis Juan Riera Ferraro, contra la Resolución de Gerencia N° 05306-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 18 de diciembre de 2017, en el extremo correspondiente al internamiento del arma con serie N° 314532 que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC efectuó mediante Oficio N° 19970-2017-SUCAMEC-GAMAC; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la SUCAMEC, evalúe la solicitud del señor Luis Juan Riera Ferraro, y, de corresponder, otorgue lo solicitado.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al interesado así como el dictamen legal de visto, y poner de conocimiento de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E. Paz



VºBº
C. Verástegui

